consiguiente, discrecional, impuesto por la naturaleza de las cosas y que ningun texto de la ley ó reglamento sabria definir y reglamentar en sus detalles, sin provocar escándalos.

Los principios de la policía son constantes, son legales; pero su aplicacion es modificada por mil y una circunstancias que escapan á la prevision de las leyes.

«La prostitucion, dice Lecour, da lugar á un sin número de actos cuasi delictuosos que participan del robo, de la estafa y del abuso de confianza, en los que el demandante compite en infamia con la acusada, actos que á duras penas pueden imaginarse y que no es posible exponer, y en que las prácticas obscenas se entretejen con fechorías que motivan reclamaciones repugnantes, aunque fundadas.

«La dignidad de la policía rechazaria el conocimiento de estas querellas que el Gefe del «Bureau des mœurs» zanja con una palabra, despues de exámen contradictorio.

»Lo mismo puede decirse de un sin fin de altercados resultantes de préstamos de cortas sumas, de arreglos de cuenta, de hurto de objetos de «toilette,» etc.

»Las decisiones del Gefe del «Bureau des mœurs» comportan á menudo la pena de prision, y en tales casos son sometidas á la sancion del Prefecto ó del «Maire» (alcalde).

»Dicha pena se cumple en París, ya en el Depósito de la Prefectura de policía, ya en la prision de «Saint-Lazare».

»Durante un período de 15 años, de 1855 á 1869, el promedio de prostitutas arrestadas por contravenciones en París se elevó á 4394; de este número, 3023 en promedio fueron castigadas cada año con encarcelamiento».

¡Estraño problema social, siempre planteado, siempre insoluble!

O bien la ley reglamenta, y por consiguiente autoriza la prostitucion, reconociéndole una existencia civil y entonces se hace como cómplice de la inmoralidad, rebela la conciencia de las gentes honradas, es blanco de los anatemas del clero y cae en público desprecio:

O bien prohibe la prostitucion, castigándola como un crímen ó cuando menos, como un delito, y entonces es inejecutable y viene á ser como letra muerta, y al mismo tiempo el mal que pretende impedir se agrava por la hipocresía y la clandestinidad, y el concubinato adquiere inmensas proporciones y amenaza la institucion del matrimonio. La clemencia arbitraria y la connivencia enredan á la justicia. La reprension flota entre una severidad inflexible cuando los agentes de la autoridad se deciden á ejecutar la ley, y una escandalosa indulgencia cuando se cansan de luchar contra un mal mas perseverante que su vigilancia, mas renaciente que su actividad;

O bien la ley se abstiene y queda muda, y entonces los desórdenes flagrantes imponen á la policía la obligacion de una intervencion tachada de arbitraria y en la que se vé sin cesar retenida por miedo de extralimitarse de sus poderes y de violar la libertad individual.

¿Qué partido tomar entre tan contradictorias dificultades?

La majestad y la inviolabilidad de la ley repugnan igualmente la autorizacion formal y la prohibicion absoluta de la prostitucion.

¿Qué hacer, pues?

No hay mas que relegar á las atribuciones de la policía el tratamiento paliativo de este horrible exutorio.

La policía está encargada de afianzar la seguridad de los ciudadanos, vigilando á los malhechores y á los vagos, enemigos perpétuos de la propiedad y de la vida, y á las industrias insalubres que amenazan á la salud general.

La policía debe sanear la via pública obstruida de inmundicias.

La policía debe precaver la propagacion de las enfermedades contagiosas.

La policía pues, debe, naturalmente, reprimir la prostitucion y contenerla dentro de los límites estrechamente compatibles con la moralidad, la seguridad y la salud públicas.

Lo mismo que se hizo tocante á las aguas infectas cuya

mezcla emponzoñaba al Támesis, cuando se las reunió y contuvo en un acueducto subterráneo, es menester hacerlo tocante á la prostitucion, ese azote de las grandes aglomeraciones humanas; es preciso dar á la policía el poder de encauzarlo eficazmente.

La ley que no puede reconocer, ni prohibir la prostitucion, puede por lo menos enunciar formalmente las atribuciones de la policía sobre el particular.

Tal es la conclusion de la discucion procedente.

Igual conclusion saca el ilustre Parent-Duchatelet, y la misma deduccion resulta de todos los actos administrativos y de todos los Reglamentos concernientes á la prostitucion en las principales capitales de Europa.

Hed aquí el texto (un tanto modificado) del proyecto, en vano propuesto por el célebre higienista, con el título: «Ley relativa á la represion de la prostitucion:»

Art. 1.° La represion de la prostitucion, ya sea con provocacion en la via pública, ya sea de otra manera, está confiada al Gefe de policía.

Art. 2.° Confíase á dicho magistrado un poder discrecional sobre todos los individuos que se entregan á la prostitucion pública.

Art. 3.° La prostitucion pública se hace constar, ya sea por testimonio de dos agentes por lo menos, ya por notoriedad, ya por informe sobre queja y denuncia.

Art. 4.° Podrá, el Gefe de policía, hacer, con respecto á los que por oficio favorecen la prostitucion, así como relativamente á los pupileros, posaderos, propietarios y principales inquilinos, cuantos Reglamentos juzgare convenientes para la represion de la prostitucion.

Art 5.° El Gefe de policía podrá hacer los Reglamentos que juzgue convenientes sobre las visitas corporales impuestas á las prostitutas en interés de la salud pública.

La Comision nombrada por el Congreso internacional de 1867 y provista de sus plenos poderes para continuar su obra y proseguirla hasta el fin por lo que atañe á la profilaxia de las enfermedades venéreas, adoptó plenamente las miras de Parent-Duchatelet y las proposiciones de Jeannel tocante á la necesidad de una ley que invistiera á la Administracion de la jurisdiccion especial y de las funciones sanitarias en materia de prostitucion (V. *Congrés medical international* de 1867, París, 1868.)

Los informantes, Croq y Rollet, en nombre de dicha Comision, se espresan como sigue:

»Aun hoy dia la prostitucion entra en la categoría de las materias no regidas por el Código.

»Invócanse los antiguos decretos de policía y notoriamente la ordenanza de 1778. (1)

»Pero esta ordenanza es absolutamente prohibitiva y no podria servir de regla de conducta tocante á la prostitucion tolerada.

»Cada villa ha debido hacer un Reglamento de policía y adoptar un «modus vivendi» provisional tocante á la prostitucion.

«¿No está, pues, segura de si misma la Administracion?

»Nó en verdad, pues comprende que en estas cuestiones donde la libertad individual entra en juego, podríasele echar en cara que se extramilita de sus deberes y hasta cierto punto, acusarla de arbitraria...

»La edad de la inscripcion, la duracion y la gravedad de los castigos han variado muchas veces.

»Tómanse, á menudo, medias-medidas y la represion de la prostitucion clandestina no siempre se persigue con igual actividad.

---

(1) Dicha Ordenanza, del lugarteniente de policía Lenoir, fechada en 16 de noviembre, inhibe y prohibe á toda muger ó muchacha disoluta el *racrocher* (*pescar*) por las calles y lugares públicos de la villa de París, so pena de raparles la cabeza y de encerrarlas en el hospital, y en caso de reincidencia, ser azotadas por mano del verdugo, y á todo propietario ó principal inquilino de las casas de dicha villa y arrabales, el alquilarlas ó sub-arrendarlas á personas *non sanctas*, so pena de 500 libras de multa.

»Y si estos inconvenientes se notan en París, mucho mas marcados son en las capitales de provincia, donde el cuidado de la policía de las prostitutas está confiado á funcionarios de órden mucho menos elevado.

Una ley que invistiese regularmente á la Administracion de esa jurisdiccion especial y de esas funciones sanitarias, que la misma Administracion ha debido atribuirse á sí misma, digámoslo así, por necesidad y urgencia, haria su mision mejor definida y su tarea mas fácil, y le permitiria marchar con mas firme paso hacia la represion de los abusos y el perfeccionamiento de instituciones que, en punto á la mejora física de la especie humana, no han dicho aun su última palabra.»

. . . . . .

La prostituta clandestina, que vive á expensas de los desconocidos á quienes «pesca» al azar, difiere esencialmente de la mujer amancebada «(entretenue)» cuya subsistencia está asegurada por un concubinario.

Pero la mujer amancebada que cambia de amante, se aproxima á la prostituta clandestina, acercándose á ella de mas en mas á medida que sus relaciones, de menos en menos duraderas, van volviéndose efímeras.

El primer seductor, el «amante», á quien ella solo ofrecia el atractivo de los placeres carnales, acaba por cansarse de una asociacion onerosa á la que todo sentimiento de deber es estraño y cuyo escándalo oponia obstáculos á todo establecimiento honorable y regular, ó bien, ha cambiado de residencia, ha sido llamado á las armas, ó se ha puesto enfermo, ó murió, resultando de ello para la desventurada jóven el abandono y la mas completa penuria; pues la jóven pobre que no tiene el valor de proveer á sus necesidades mediante el trabajo, sufre necesariamente de rechazo las vicisitudes á que está expuesto aquel, cuyo trabajo la hace vivir.

Si llegó á ser madre, raro será que se encargue de criar á su hijo; generalmente lo abandona á la caridad pública, y si por acaso intenta mantenerlo ella misma, le hará compartir una existencia de miseria y de desórden , en el seno de la cual la tierna prole no tardara en morir.

Finalmente, vése reducida á vivir con el tráfico de sus encantos.

Pero ¿dónde comienzan los desórdenes escandalosos que motivan la intervencion de la policía?

¿Qué circunstancias, que hechos justifican la «inscripcion,» ese acto grave y decisivo que tiene por consecuencia secuestrar á la mujer de la sociedad de las gentes honradas y privarla de las garantias del derecho comun, entregándola al poder discrecional de la policía?

El error, en tal asunto, fuera un crímen de que la Administracion pública se haria culpable.

¡Protectora de la libertad y de la seguridad de los ciudadanos aplastaria con su poder irresistible á una víctima de la miseria y de la seduccion!

¡Algunos consejos benévolos, un poco de asistencia hubieran podido salvar á la jóven ignorante, inesperta, embriagada por el placer, arrastrada por el ardor de la juventud, por el ejemplo de sus compañeras; y la policía tendria la crueldad de imprimir en su frente el infamante sello de la prostitucion!

La accion de la policía es una de las mas difíciles;

Los escándalos de la prostitucion entran en las materias señaladas por el art. 304 del Código penal francés, es decir: «que no han sido reglamentadas por el Código y que se rigen por leyes y reglamentos particulares» mas ó menos discordantes y sujetos á interpretaciones diversas.

«Resulta de ahí que la «Opinion» pública impone á la policía dos condiciones, cuyos términos se combaten tan precisamente, que llegan á neutralizarse.

»Por un lado, pretendese que protega la salud y la moral publicas,

»Por otro, se exije que respete la libertad individual.

»Ahora bien, como quiera que no es posible salvas guardar la moral y la salud públicas sino arrestando á lal mugeres cuyo

solo oficio consiste en atacar á las públicas salud y moral y como quiera, tambien, que no se puede arrestar á dichas mujeres, sin excitar recriminaciones singularmente violentas, vacílase, y se retrocede ante un partido radical...

»Tal hombre, negociante, respetable y contribuyente, que por la noche, al llegar al Casino, habrá dicho: los bulevares estan infectados de mujeres perdidas; imposible pasear por ellos dando el brazo á una esposa, ó á una hermana: ¿en qué diablos piensa la policía, que no hace barrer tanta basura?, al salir del Casino, á media noche, si vé por acaso á un inspector del servicio activo prender á una mujer en flagrante delito de provocacion; si, segun la invariable costumbre en casos tales, la mujer llora, grita, se revuelca por el suelo y clama socorro, aquel mismo hombre, aquel defensor de las buenas costumbres, insultará á los agentes, intentará arrancarles la «víctima» que se llevan y tal vez llegue á olvidarse de sí mismo hasta el punto de maltratarles...

»Cuando la policía se decide á arrestar á uua de tales criaturas, difícil es de imajinar la calidad y el número de las gentes que se agrupan al momento para interceder en su favor, y reclamar á «la pobrecilla»...

»Entre los numerosos arrestos operados una noche, pocos años ha, cometióse un lamentable error en destrimento de dos pensionistas de un teatro subvencionado.

»Las consecuencias de dicha aventura fueron deplorables; la moralidad y la salud pública hicieron todo el gasto.

»Cebados los periódicos por este pequeño escándalo, no cabiendo en sí de gozo por poder hallar en falta á una Administracion que, no obstante, es la égida de París, patrocinaron la causa de las mujeres arrestadas indebidamente, y desde entonces, esas espediciones que barrian los bulevares y expulsaban de la circulacion á esas demandantes de obscenidades, han sido paulatinamente abandonadas» (MAX. DUCAMP. París, ses organes, ses fonctions, sa vie.)

Por su parte, los higienistas reclaman las mas enérgicas medidas contra el azote de la prostitucion clandestina y se quejan de la indulgencia y de la blandura de la policía:

»¿Por qué tantas contemplaciones con esa clase de mujeres, cuya puerta, abierta casi al primer advenedizo, tiene, por así decirlo, una llave banal en circulacion?

»¿Por qué esas «muchachas de deleite», que, al fin y al cabo no son sin la «bohemia» mas ó menos desparpajada de la prostitucion, tienen el derecho de arruinar inpunemente, no solo la salud, sino tambien las costumbres y la fortuna de la juventud dorada de nuestros dias?

»¿Podríase gemir mucho sobre el honor de algunas bribonas uncidas al yugo, cuando se aplaude la captura de esos bandidos insignes que no se hallan mas adelantados en las habilidades del crímen, de lo que lo están esas sirenas en los refinamientos del vicio?» (GAR IN.

Boens llega hasta el estremo de considerar á la prostitucion clandestina como un ultraje á la moral pública y de proponer reprimirla y castigarla por la aplicacion del art. 334 del Código penal así completado: «toda casada ó soltera que, sin autorizacion de la Autoridad, hubiese atentado á las costumbres, entregándose habitualmente á la prostitucion, será castigada con seis meses á dos años de cárcel, y una multa de 50 á 500 francos».

¡Como si fuese posible atentar á las costumbres con permiso de la Autoridad local!

Por otra parte, los «Administradores,» que han visto las cosas mas de cerca, se quejan de las dificultades de la tarea que deben desempeñar:

»Es menester que se sepa que esta obra (el arresto de las mujeres disolutas) tan imperiosamente necesaria para proteger las costumbres, el órden y la salud públicas, va siendo cada dia mas pesada; que nunca ha exijido mas energia y al mismo tiempo mas comedimiento, y finalmente, y sobre todo, que es imposible de llenar, si no se cuenta con el concurso moral de todas las gentes honradas.

»Hay que contar con el interés, con la piedad que requiere la

posicion de las infelices caidas en el abismo de la prostitucion, con las probabilidades de enmienda que pueden mostrar, considerar las circunstancias, apreciar lo que sea accidental ó definitivo, afrontar desesperaciones que amenazan con el suicidio, contar todavia con el afecto, las esperanzas y los esfuerzos de las familias, substituirse á veces á estas y sobre todo, en todos los casos en que se trata de menores, inclinarse ante la responsabilidad y los derechos de la autoridad paternal.

«La inscripcion de oficio, impuesta en circunstancias discutibles y susceptibles de crear resistencias invencibles es una mala medida, un peligro permanente, sin provecho para la disciplina y el interés sanitario. Pero las negativas obstinadas y persistentes de sumision no se producen en los casos que los elementos de apreciacion son múltiples y absolutos.» (LECOUR.)

En resúmen: la decision que hace de una muchacha mas ó menos disoluta una muger pública, y le inflige una nota indeleble de infamia, dejada necesariamente al arbitrio de la policía, es una de sus mas graves y delicadas atribuciones.

Hemos dicho poco ha que la arbitrariedad de la policía es inevitable, toda vez que la ley no puede enumerar las condiciones de la «tolerancia» sin admitir en principio la prostitucion.

Empero, es posible atenuar los peligros de esta arbitrariedad, y á ello deben aplicarse los jurisconsultos, secundados por los higienistas.

Para alcanzar este objeto, propone Jeannel dos medios igualmente eficaces: 1.° Mejorar el personal de la policía: 2.° Perfeccionar los reglamentos y las instrucciones.

1.° «Mejorar el personal de la policía.»

Todas las decisiones relativas á la inscripcion, á la radiacion de las prostitutas, á la obligacion ó á la dispensa de las visitas sanitarias, á los cambios de residencia, á las denuncias, á las réplicas, á las contravenciones, á la vigilancia de la via pública y de los albergues amueblados («garnis») son propuestas al gefe superior de policía («el maire» ó el prefecto) por un empleado subalterno, que lleva el nombre de: Gefe del «Bureau des mœurs.»

No solo su criterio y su firmeza deben gobernar la prostitucion inscrita, mantenerla sin alentarla y esforzarse en conciliar lo inconciliable: la moral pública y los vicios radicalmente incorregibles de la civilizacion; no solo desempeña el difícil oficio de mediador entre la policía y la higiene pública, sino que tambien y sobre todo, el es quien decide de la suerte de las prostitutas clandestinas, por las proposiciones que somete á la Autoridad superior.

Un número considerable de muchachas comparece cada año ante él, y sus procedimientos, sus órdenes, sus consejos, pueden preservar de los horrores de la prostitucion pública á una multitud de desventuradas, que resbalan ya de la miseria al vicio.

Evidentemente no hay funcion, no hay magistratura que exijan mas actividad, paciencia y probidad.

Un cargo semejante, que entrega en manos de un hombre tantos graves intereses, las entrañas mismas del pueblo, el porvenir de tantas muchachas quienes por él podrán librarse tal vez de vergüenza, de la esterilidad, del embrutecimiento, un cargo semejante, decimos, no podria ser desempeñado convenientemente por un subalterno, cuya inteligencia y cuya instruccion no imponen suficiente respeto y á quien, la mediocridad de emolumentos, expone á las seducciones pecuniarias, dejándole en lucha con las necesidades de la vida.

En París, el número anual de inscripciones es de 780.

En el espacio de cinco años el «Bureau des mœurs» de la gran ciudad ha devuelto á sus familias ó bien ha confiado á protectores respetables á 5217 muchachas, arrestadas por prostitucion clandestina.

Ninguna reforma seria, pues, mas útil, que la que consistiese en realzar en todas partes las funciones de Gefe del «Bureau des mœurs,» y en no confiarlas sino á sujetos de moralidad y capacidad reconocidas.

El Gefe del «Bureau des mœurs» tiene á sus órdenes á un número mas ó menos considerable de inspectores especiales encargados de aplicar el Reglamento de que luego hablaremos.

Estos inspectores, á menudo mal retribuidos, ofrecen raras veces las conducciones apetecibles de inteligencia y de moralidad.

Muchos prefectos ó «maires,» desdeñando lo que á la prostitucion y al «Bureau des mœurs» concierne, sacrifican este servicio secreto á los intereses mas aparentes de la policía general.

En París, por ejemplo, bajo el último Imperio, los inspectores «des mœurs,» distraidos de su servicio desde que la «oposicion» ocasionaba alguna inquietud, pasaban á las filas de la policía política. En tales casos, la corriente cuotidiana de las prostitutas clandestinas convocadas al Dispensario se paralizaba de repente y los médicos decian entre sí: «se teme algun motin, el «bureau» no funciona »

En otras partes, desde el momento en que un inspector de costumbres se distingue por su inteligencia y su actividad, le dan un ascenso en la policía general.

Así se explica la cualidad mediocre de ese personal, sus brutalidades, sus connivencias, etc.

¿Osaremos decirlo?

Hay villa en que los inspectores de las costumbres «hacen» el «corretage,» indican á los libertinos la morada de ciertas «palomas,» y se aprovechan de sus funciones para entregarse al mas odioso proxenetismo.

Dar á conocer semejantes abusos basta para indicar las mejoras que exije el servicio del «Bureau des mœurs».

2.° «Perfeccionar los Reglamentos y las Instrucciones.»

En cuanto á los hechos que motivan la inscripcion, los Reglamentos particulares y las Instrucciones administrativas constituyen la jurisprudencia que suple al silencio de la ley.

Cuanto mas precisos sean estos Reglamentos; cuanto mas claras y detalladas sean estas Instrucciones, tanto mas se atenuarán las divergencias resultantes de apreciaciones personales, y por consiguiente, los inconvenientes de la arbitrariedad administrativa.

CAPÍTULO VII.

Parte legislativa de la prostitucion en el dia.—Reglamentos é instrucciones.—La prostitucion en las diversas partes del mundo.—La prostitucion en las diversas naciones de Europa.—Ojeada histórica sobre la prostitucion en España.—Consideraciones generales sobre los medios de extincion de la sífilis.—Conclusiones teórico-prácticas.

Examinemos ahora la parte legislativa de la prostitucion en París y en el dia.

Y comencemos, para ello, por las instrucciones dadas, en París, á los agentes especiales encargados de la vigilancia de las prostitutas clandestinas, ó no sometidas, y que han servido de modelo, casi para todas partes.

Dicen así:

»Los inspectores encargados de la vigilancia de las prostitutas no sometidas, deben obrar con la mayor circunspeccion con las que encuentren en la vía pública.

»Y seguirlas hasta las casas de tolerancia.

»Y al domicilio de las inscritas.

»Con el fin de no proceder á su detencion, sino cuando no exista duda acerca de su carácter.

»No habrá lugar á proceder al arresto de una insumisa en un sitio público abierto á la prostitucion, sino cuando haya indicio de flagrante delito, ó declaracion de la jóven ó del hombre encon-